



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles, 26 de noviembre

Número 270

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«El plan de trabajo de esta Dirección General en Orden a la aplicación del nuevo Reglamento de Funcionarios, ha sufrido indudable retraso, que no debe repercutir en la formación de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio. Por otra parte, tampoco deben efectuarse en los mismos, sin estar aprobadas las plantillas, previsiones concretas sobre el número y clase de las plazas que han de integrar los diversos grupos y categorías de funcionarios, lo que podría originar confusión o rectificaciones posteriores, siempre enojosas.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Les gastos de personal, en los proyectos de presupuestos para el ejercicio de 1953, se consignarán partiendo de la plantilla vigente en 30 de junio de 1952.

2.º Con arreglo a los estudios que se hayan hecho en cada Entidad, local el posible acoplamiento, del personal a las nuevas plantillas, se consignará una dotación global para atender el aumento que se calculan representan los beneficios con-

cedidos por el nuevo Reglamento de Funcionarios, pero sin imputarle a plazas o cargos determinados ni a conceptos específicos, lo que se irá haciendo posteriormente a medida que esta Dirección General vaya vi-
sando las correspondientes plantillas.

3.º La demora sufrida por la Administración no debe retrasar por completo la percepción de beneficios económicos por los funcionarios por lo que las Corporaciones procurarán abonar a éstos, a modo de anticipo o mejora condicionada, las cantidades que se calculen les correspondan efectivamente, con arreglo al nuevo Reglamento, si bien procediendo con la debida cautela en el cálculo de tales derechos sobre todo en aquellos casos en que existan dudas sobre la clasificación exacta, a fin de evitar devoluciones posteriores.

4.º Esta Dirección General procurará dictar, en el plazo más breve posible, la correspondiente Circular sobre formación de plantillas; éstas, una vez visadas, se publicarán en los BB. OO. de las provincias, a los efectos de su entrada en vigor, en la forma que también se indicará, a tenor del artículo 13 y 1.ª Disposición transitoria del Reglamento.

5.º Lo dispuesto en los números anteriores no será obstáculo para que las Corporaciones vayan publicando rápidamente las convocatorias restringidas a que hace referencia la 2.ª Disposición transitoria del Reglamento, convocatorias que ha-

brán de ajustarse a los trámites normales de publicidad y constitución de Tribunales, con la única especialidad de su carácter restringido.

6.º De conformidad con lo dispuesto en Circular de 5 de enero del corriente año, sobre trabajos preliminares de constitución del Montepío para todos los funcionarios de Administración Local, se aconseja a las Corporaciones conservar en las resultas de gastos la cantidad prevista para el ejercicio actual, cifrada en el 15 por 100 del importe de los haberes del personal, en previsión del pago de cuotas para el caso de que se implante dicho Montepío».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales.

Burgos, 24 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad su partido,

Hago saber: Que por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado el procesado Felipe Iglesias Antón, cuya busca y captura fue interesada en la requisitoria publicada en ese B. O. de 5 de septiembre pasado número 202, ruego y encargo a las Autoridades y Agen-

tes de la Policía Judicial cesen en las gestiones interesadas en dicha requisitoria para la detención del procesado.

Dado en Burgos a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, José Antonio Seljas.—El Secretario, Luis Alvarez.

Emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Mariano y D. Ricardo Santos Delgado, mayores de edad industriales de la entidad «Carrocerías Santos», de esta capital, contra D. José Garmendia Aristi, mayor de edad en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez—Sr. Bescansa.—Burgos trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Dada cuenta; por presentado en anterior escrito con los documentos y copias que se acompañen; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, teniendo en ella por parte a nombre y representación de D. Mariano y D. Ricardo Santos Delgado, al Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, con quien se entederán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley.

Se confiere traslado de la demanda con emplazamiento al demandado D. José Garmendia Aristi, mayor de edad, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en autos contestando a la demanda; llévase a efecto tal emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Burgos y Guipúzcoa y tablón de anuncios de este Juzgado. En cuanto al segundo otrosí por solicitada para

en su día y en cuanto al tercero como se pide previo testimonio en autos.—Así lo acordó y firma S. S., doy fe.—José Luis Bescansa.—Ante mí, Eduardo Vera.—Rubricados.

Y por la presente se notifica la anterior providencia y se emplaza al demandado D. José Garmendia Aristi, mayor de edad, ignorado paradero para el término de nueve días a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y provincias de Burgos y Guipúzcoa comparezca en autos, personándose en forma contestando a la demanda cuya copia de la demanda y documentos presentados por la parte actora quedan a su disposición en este Juzgado y apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 13 de noviembre de 1952.—El Secretario, judicial.

Belorado

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido de Belorado, en providencia de hoy, dictada en el sumario n.º 55 de 1951, sobre infracción en materia de abastecimientos, ha acordado se cite al expedientado Juan José Odriozola Lombide, de 28 años de edad soltero, chófer, natural de Villabona (Guipúzcoa), ultimamente domiciliado en San Sebastián, calle de Fermín Calbetón, n.º 6, 1.º, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincias de Guipúzcoa y Burgos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Belorado a fin de ampliar su declaración, haciéndole saber que, dentro de los dos días siguientes a la declaración interesada, podrá presentar en este Juzgado por sí o por su representante, escrito de descargo, acompañándose o proponiendo en su caso, las pruebas que a la defensa de su derecho convenga, según previene el artículo 13 del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946; previéndole que de no verificarlo le parará el

perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y con el fin de que tengan lugar dicha citación, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que firmo en Belorado a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término del quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal, pudiendo, los no residentes, cursalas directamente a dicho organismo de conformidad con lo prevenido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Villadiego, a 21 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Torregalindo

Aprobada que ha sido la Ordenanza número 13 de prestación personal y de transporte, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se presenten, según establece la nueva Ley de Régimen Local.

Torregalindo, 11 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Simeón González.

Aldia de Govarrubias

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1951, e informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto, quedan expuestas al público para que puedan presentarse las oportunas reclamaciones en el tiempo y forma que el mismo determina.

Covarrubias, 11 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Dionisio Sáez.

Aldia de Frandovinez

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, derechos y tasas, que integran las diferentes exacciones del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694, de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público, por término de quince días para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen e interpongan los recursos que estimen oportunos.

Ordenanzas que se citan

- 1.^a Sobre aprovechamiento de pastos en terreno del municipio.
- 2.^a Arbitrio sobre perros.
- 3.^a Arbitrio por voz pública.
- 4.^a Sobre usos y consumos.

Frandovinez, 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, Crescencio Arcos.

Aldia de Vadocondes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vadocondes, 14 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Severino Leal.

Agrupación Forzosa del partido de Villadiego

Para atenciones de la Administración de Justicia

Aprobado el presupuesto ordinario de la expresada Agrupación, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villadiego, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en esta Alcaldía-Presidencia para ante el Sr. Delegado de Hacienda por los habitantes de este partido judicial y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del mismo texto legal.

Villadiego, 11 de noviembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Aldia de Villafruela

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas que han de regir en el presupuesto para el año próximo de 1953, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

1. Recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio.
2. Contribución de usos y consumos.
3. Consumiciones en determinados establecimientos.
4. Licencia de Obras.
5. Bebidas espirituosas y alcoholes.
6. Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza y pescados.
7. Impuesto cedido por el Estado, sobre vinos y sidras.
8. Voz pública.
9. Reconocimiento de reses y alimentos.

10. Prestación personal.

11. Derechos y tasas sobre saca de materiales de construcción.

12. Recargo sobre el consumo de Electricidad.

Villafruela, 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Alejandro Azofra.

Ayuntamiento de Cernégula

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales, para la imposición de exacciones municipales que han de regir en este término municipal, a partir del uno de enero de 1953, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 694 de la Ley del Régimen Local.

Cernégula, a 10 de noviembre de 1952.—El Alcalde.

Junta Vecinal de Cadiñanos

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año de 1953, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cadiñanos, a 20 de noviembre de 1952.—El Presidente, José T. Castillo.

Aldia de Vitoria de Rioja

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas que han de regir en el presupuesto para el año próximo de 1953, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre los perros.
2. Id. sobre rejas de piso, etc., en la vía pública.
3. Id. sobre expedición de documentos.

4. Id. sobre licencias de Obras.
5. Id. sobre reconocimiento sanitario de reses y artículos alimenticios.
7. Contribución de usos consumos.
8. Impuesto sobre el vino y la sidra.
9. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
10. Id. sobre consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos finos.
11. Id. [sobre ocupación de la vía pública con escombros.
12. Id. sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
13. Id. sobre utilización de la casa villa por particulares en días de subastas de fincas.

Vitoria de Rioja, 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Pablo Carcedo.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la 1.^a Zona de la capital

En cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo, para las recaudaciones e Impuestos del Estado, (Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1948), se anuncia la provisión de una vacante de Auxiliar de 4.^a categoría, en la 1.^a Zona de esta capital.

Podrán aspirar a ella, todo español, mayor de 23 años y menor de 30, justificándolo con la partida de nacimiento, en unión de los documentos señalados en los artículos 12 y 13, respectivamente, de la expresada Reglamentación, que deberá presentar antes del día 30 del próximo mes de diciembre, en el domicilio del Recaudador de dicha Zona, calle de Huerto del Rey, número 6, bajo.

Tendrán carácter preferente, los aspirantes incluidos en el Censo, condición que deberán justificar documentalente, en la forma ordenada en el artículo 12.

Seguirá el turno preferente, para los de estado «Casados».

De no existir aspirantes censados, la prueba de aptitud, sobre las materias que señala el mencionado artículo 13, se celebrará el día 3 del próximo mes de enero, en el domicilio del mismo Recaudador.

El agraciado, para posesionarse del cargo, deberá depositar al Recaudador la fianza metálica del 5 por 100 sobre el importe de los valores que ha de tener a su cargo semestralmente, por el ejercicio corriente, calculándolo en un mínimum de 75.000 pesetas. Esta fianza deberá depositarse antes del día 10 del expresado mes de enero del próximo año.

La remuneración que disfrutará, será la de 580 pesetas mensuales, más una mensualidad por Navidad, media el día 18 de julio y el Plus de Cargas familiares.

Burgos, a 24 de noviembre de 1952.—El Recaudador, Lucas Sáiz Sevilla.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

El día 23 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la

Casa Ayuntamiento el arriendo por medio de subasta pública de la recaudación del arbitrio de bebidas que se consuman en esta villa, durante los ejercicios de 1953 y 1954, por el tipo de tasación de seis mil pesetas por cada año.

El mismo día, a las doce horas, tendrá lugar en el mismo local, un concurso subasta para el afianzamiento de la recaudación de carnes frescas y saladas, durante los mismos ejercicios que la anterior, por la cantidad de cuatro mil pesetas por cada año.

El mismo día y hora de las trece tendrá lugar en el mismo local el concurso subasta para el afianzamiento de la recaudación del impuesto del Matadero, por el mismo plazo que las anteriores, por el tipo de tasación de mil pesetas por cada ejercicio.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación anunciado, y las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora una vez abierto el acto.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña, 21 de noviembre de 1952.
El Alcalde, Eustasio Martínez.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Galdin-dez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarto, Monasterio de Rodilla, Sargentos, de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio, y Torresandino

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.